

EXPDTE.: EMSF/2019/00031

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DEL PERSONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.)

Madrid, 3 de julio de 2019

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	3
2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.2.- Definición técnica y material del servicio	3
2.3.- Vehículos	5
2.4.- Personal.....	6
2.5.- Solicitud del servicio.....	6
CLÁUSULA 3.- COBERTURA DE RIESGOS	6
CLÁUSULA 4.- REFERENCIAS NORMATIVAS	8
CLÁUSULA 5.- FACTURACIÓN	8
CLÁUSULA 6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.....	9

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte en taxi, para cubrir los desplazamientos necesarios del personal de Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.), en adelante SFM, para el correcto desarrollo de sus funciones. Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos tanto en este Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

CLÁUSULA 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se trata de un servicio de transporte en taxi a cambio de un precio. El adjudicatario se compromete a establecer un servicio de interlocución con SFM las 24 horas al día los 365 días al año a través del cual el personal de SFM solicitará el servicio.

El importe del servicio será el que oferte el licitador, tomando como referencia las tarifas municipales estipuladas para el ámbito geográfico en el que debe prestarse el servicio.

2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.1. Desplazamientos por la Ciudad de Madrid

El ámbito geográfico de aplicación de la presente licitación será fundamentalmente la Ciudad de Madrid, pudiendo realizarse de forma esporádica otros traslados fuera de dicho ámbito

2.1.2. Otros trayectos:

Se considerarán eventualmente los traslados que pudiesen necesitarse, siempre dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

2.2.- DEFINICIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL SERVICIO

2.2.1. Régimen de disponibilidad del adjudicatario para la prestación del servicio

La entidad adjudicataria dispondrá de un sistema de recepción de avisos, operativa las 24 horas del día los 365 del año. La solicitud del servicio deberá ser atendida, presentándose en el lugar de recogida en un tiempo máximo de 5 minutos.

Asimismo, el adjudicatario designará una persona de contacto responsable de la coordinación y correcta ejecución del contrato, especialmente en caso de incidencias, urgencias y reclamaciones que puedan surgir durante la prestación del servicio.

2.2.2. Tarifas

En todo momento se aplicarán las tarifas oficiales vigentes para el ámbito de actuación del contrato que serán las publicadas por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM)

Las tarifas básicas publicadas en el momento actual son las recogidas en la Resolución de 3 de diciembre de 2018 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, publicadas en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid el 7 de diciembre de 2018 y que son las siguientes:

<p>Tarifa 1: (Se aplicará de lunes a viernes de 7 a 21 horas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de servicio: 2,50 euros • Precio Km: 1,10 euros • Precio hora: 22,00 euros
<p>Tarifa 2: (Se aplicará todos los días de 21 a 7 horas y sábados, domingos y festivos de 7 a 21 horas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio servicio: 3,100 euros • Precio Km: 1,30 euros • Precio hora: 25,00 euros
<p>Tarifa 3(Carrera mínima del aeropuerto): (Se aplicará las 24h de todos los días del año para los servicios con origen en los puntos de parada de las terminales de pasajeros del aeropuerto con recorrido inferior a 10 km Superados los 10 km (o tiempo inicial equivalente), el taxímetro continuará contabilizando en la tarifa que le corresponda, teniendo su reflejo correspondiente en el módulo tarifario) La carrera mínima del aeropuerto no será de aplicación para los servicios contratados por teléfono, radioemisora o medios telemáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio servicio: 20 euros • Franquicia kilométrica: 9.500 metros • Precio Km: 1,05 euros • Precio hora: 20,50 euros
<p>Tarifa 4 (Tarifa fija del aeropuerto): (Se aplicará las 24 horas de todos los días del año para los servicios con origen o destino en el aeropuerto y destino u origen en el área interior de la M 30) Esta tarifa no admite la suma de ningún suplemento ni de la cuantía fijada para los servicios contratados por teléfono, radioemisora o medios telemáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio servicio: 30 euros

En el supuesto de que en los desplazamientos se haga uso previa consulta al usuario de servicios de autopistas o vías rápidas, serán facturados por el precio abonado, es decir, se facturará el importe exacto del coste del peaje sin que este pueda ser incrementado por ninguna circunstancia (como por ejemplo, gastos de gestión o similares), añadimos

Para la acreditación de los servicios prestados, la empresa adjudicataria expedirá un ticket físico o electrónico, en el que se especificará lo señalado en el último párrafo del apartado 2.3.1. de este PPT, que será entregado al usuario del servicio.

2.3.- VEHÍCULOS

2.3.1. Condiciones generales

Los vehículos deberán ir identificados por su matrícula, además de incorporar los distintivos en su caso (tanto en puestas laterales como en la parte trasera, de la manera que se haya establecido en el ámbito correspondiente).

La antigüedad de los vehículos de turismo que prestan el servicio no excederá, con carácter general, de diez años, contados desde su primera matriculación, y para vehículos eléctricos o adaptados a personas con diversidad funcional no excederá de doce años.

Los vehículos puestos a disposición del presente contrato deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, aire acondicionado/calefacción, así como cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata.

Todos deberán estar provistos de la licencia municipal de vehículos de turismo que habilite para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo en la Comunidad de Madrid. Igualmente estarán asegurados para la cobertura de los riesgos por siniestros derivados del ejercicio de la actividad.

Todos dispondrán de sistema de navegación y posibilidad de expedir ticket físico o electrónico, en el que constará el número de licencia, NIF, número de matrícula, identificación del usuario del servicio (datos de identificación del sujeto y departamento de la SFM al que pertenece), importe, fecha, hora, origen y destino del viaje así como el nombre e identificación del conductor.

2.3.2. Condiciones de los vehículos adaptados a personas con diversidad funcional

Los vehículos adaptados a personas con diversidad funcional deben reunir los requisitos regulados en el Anexo VII Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi o VTC, del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

2.3.3. Condiciones que deben cumplir los vehículos “0 emisiones”

Deben estar calificados con la Etiqueta Ambiental 0 Azul por la DGT. Para ello deben ser automóviles clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

2.3.4. Condiciones que deben cumplir los vehículos “ECO”

Deben estar calificados con la Etiqueta Ambiental Eco por la DGT. Para ello deben ser automóviles, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetros, vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6/VI.

2.4.- PERSONAL

La empresa adjudicataria del servicio deberá contar con una dotación suficiente de medios y personas bajo su dirección para poder cumplir con los requisitos de disponibilidad exigidos a fin de atender debidamente en tiempo y forma todos los servicios que se soliciten.

Todos los conductores de los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán cumplir todos los requisitos legales que las habiliten como conductores de Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros.

El personal adscrito a la prestación del servicio se encontrará vinculado únicamente con la empresa, no pudiendo alegar en ningún caso derecho alguno en relación con SFM

2.5.- SOLICITUD DEL SERVICIO

El adjudicatario proporcionará acceso al servicio 24 x 7 facilitando a SFM un número de teléfono. Se valorará la puesta a disposición por parte del adjudicatario, de una aplicación o plataforma informática a través de la que se gestione el servicio.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de SFM un sistema de identificación del usuario final que solicite el servicio, bien mediante tarjetas, códigos o de cualquier otra forma que estime pertinente. Para verificar la identidad del usuario del servicio, el adjudicatario se comprometerá a exigir la presentación de algún medio de identificación legalmente admitido (DNI, NIF, permiso de conducir, permiso de residencia...) junto con la tarjeta.

La empresa adjudicataria facilitará este sistema de identificación de uso personal a cada uno de los sujetos que SFM establezca como usuario del servicio.

CLÁUSULA 3.- COBERTURA DE RIESGOS

Todos los servicios objeto de este contrato estarán amparados por aquellos seguros que, de conformidad con la legislación de referencia vigente en el momento de su realización, deberá tener suscritos el adjudicatario para todos los vehículos de su titularidad adscritos al mismo. El adjudicatario será responsable de garantizar que los mismos requisitos que se le exigen como adjudicatario se cumplan igualmente por parte de cada una de las empresas colaboradoras que pretenda subcontratar, cuando ello se autorice.

El adjudicatario entregará inicialmente a SFM una Declaración Responsable en donde recoja todos los datos de la póliza o pólizas que haya suscrito con la correspondiente entidad aseguradora indicando, en su caso, el nombre del tomador del mismo. Esta Declaración Responsable será válida a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato. En el supuesto de que el contrato se prorrogue en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al inicio de la prórroga el adjudicatario deberá de realizar una nueva Declaración Responsable en los mismos términos y condiciones que la inicialmente presentada.

- Seguro de Responsabilidad Civil del Automóvil (RC):

De suscripción obligatoria, el seguro RC cubre los daños que puedan ocasionarse a terceros, tanto daños materiales en las cosas, como daños físicos en las personas. El seguro obligatorio, según nueva redacción del Artículo 4 del RDL 8/2004 (apartado cuatro de la Ley 21/2007) garantizará la cobertura de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles con estacionamiento habitual en España, mediante el pago de una sola prima, en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados. Dicha cobertura incluirá cualquier tipo de estancia del vehículo asegurado en el territorio de otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo durante la vigencia del contrato. La responsabilidad civil a la suscripción obligatoria será la máxima legal. La actualización correspondiente a los respectivos años se publica en el BOE.

- Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV):

El artículo 21 de la LOT y el artículo 5 del ROTT establecen la obligación de que los daños que sufran los viajeros de un transporte público estén cubiertos por un seguro, en la medida que dichos daños no estén cubiertos por el seguro RC ya citado. Es decir, las empresas de transporte público de viajeros deberán concertar un seguro de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, donde se establece que la finalidad de dicho seguro es la de indemnizar a los viajeros o herederos, cuando sufran daños corporales en accidente que tenga lugar con ocasión de desplazamiento en un medio de transporte público colectivo de personas.

Dicho seguro ampara a todo viajero que utilice los medios de locomoción destinados al transporte de viajeros y es una modalidad del seguro privado de accidentes individuales. Su cobertura alcanza a las indemnizaciones pecuniarias y a la asistencia sanitaria necesaria cuando se produzca la muerte, invalidez permanente o incapacidad temporal del viajero usuario de medios de transporte público colectivo español, tanto urbanos como interurbanos, en tanto circulen por territorio nacional y en los viajes que tengan su principio en este territorio sin limitación de destino, por las lesiones corporales que sufran a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior o cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del vehículo.

El tomador del seguro será el Adjudicatario, mientras que el asegurado será cualquier usuaria del servicio contratado por la SFM. No será necesaria la notificación individualizada de las personas que viajan, pero sí será preciso, para la solicitud de asistencia, presentar a la Entidad Aseguradora la documentación (OT) que acredite la realización del viaje con el tomador del seguro (adjudicatario). Cubre, por tanto, los accidentes que se produzcan durante el viaje, antes de comenzar una vez el vehículo hubiera sido puesto a disposición de los viajeros para utilizarlo,

y después de terminar cuando aún el pasajero se encontrara en el vehículo, tanto al entrar como al salir del mismo, siempre que mantenga el contacto directo con él.

CLÁUSULA 4.- REFERENCIAS NORMATIVAS

Serán de obligado cumplimiento todas aquellas disposiciones legislativas vigentes, relacionadas específicamente con las actividades propias del servicio a realizar. De entre ellas, sin carácter exhaustivo, se relacionan las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (Texto vigente a 7 de marzo de 2011). En adelante, LTCSV. (revisión vigente desde 1 de enero de 2.013).
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. En adelante, RGCIR. (revisión vigente desde 1 de julio de 2.011).
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En adelante, RGV.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. En adelante, RGCOND (revisión vigente desde 19 de enero de 2.013).
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE N° 267 del 5 noviembre), por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, modificado por la LEY 21/2007, de 11 de Julio (BOE N° 166 del 12). (revisión vigente desde 28 de julio de 2.011).
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre (BOE 222 del 13) - Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor (revisión vigente desde 24 de mayo de 2.010).
- Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2013 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en

CLÁUSULA 5.- FACTURACIÓN

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es y se presentarán en formato papel al responsable del contrato, indicando en las mismas el número de expediente de licitación. Salvo que la información esté disponible en una zona privada de acceso a clientes de la web del adjudicatario, la factura deberá ir acompañada de un fichero en formato editable (por ejemplo, en formato Excel) de información detallada, recogiendo los siguientes datos:

- Código del titular/usuario.

- Concepto del servicio, que se obtendrá de las posibilidades incluidas en un listado cerrado que se facilitará al adjudicatario del contrato.
- Fecha y hora de realización del servicio.
- Recorrido realizado.
- Kilómetros realizados.
- Importe individual del servicio prestado.

Este lo remitirá al Departamento de Contratación y Compras, previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal, en función de las facturas entregadas por los servicios efectivamente prestados conforme al descuento ofertado por el adjudicatario sobre las tarifas oficiales

CLÁUSULA 6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el, así como en los PCAP y PPTP, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en las fechas y horas, y entre los orígenes y los destinos que corresponda, por los itinerarios que señale SFM Asimismo, el adjudicatario informará a SFM de la convocatoria y duración prevista de huelgas laborales y otros eventos que pudieran afectar a la normalidad del servicio, con un mínimo de siete días de anticipación a su inicio, especificando los servicios solicitados que pudieran verse afectados por las mismas; y alertará sobre otras posibles circunstancias de cualquier naturaleza que pudieran condicionar a corto plazo el normal desarrollo de los transportes.

Todos los servicios objeto de este contrato estarán amparados por aquellos Seguros que, de conformidad con la legislación de referencia vigente en el momento de su realización, deberá tener suscritos el adjudicatario para todos los vehículos adscritos al mismo. El adjudicatario será responsable de garantizar que los mismos requisitos que se le exigen se cumplan igualmente por parte de cada una de las empresas colaboradoras que pretenda subcontratar, cuando ello se autorice.

El adjudicatario entregará inicialmente al órgano de contratación una Copia de la Póliza y Contrato de Seguro de Asistencia

CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

El contenido mínimo de la oferta técnica será el siguiente:

1. Se presentará una Memoria Técnica en la que de forma clara y concisa se describirá el servicio de interlocución que se establecerá con SFM las 24 horas al día los 365 días al año a través del cual el personal de SFM solicitará el servicio. Como mínimo la memoria técnica a presentar contendrá los siguientes detalles.
 - Forma de acceso del usuario al sistema de petición del servicio.

- Tiempo máximo de respuesta y recogida de la persona solicitante del servicio.
 - Sistema de gestión y resolución de incidencias en el transcurso de la realización de un servicio.
 - Procedimiento de comunicado a SFM de las posibles incidencias que se hayan producido.
2. Relación del tipo de vehículos con los que van a prestar el servicio, indicando
 - Datos técnicos
 - Tipo de vehículo
 3. Copia de las pólizas de seguro con las que cuente el licitador para la cobertura de riesgos indicado en la Cláusula 3 del presente pliego.

Por SFM

CONFORME: El adjudicatario